



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 533 - - - - -

( 02 MAY 2019 )

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía  
IDARTES-SA-PMC-004-2019"*

**EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –  
IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el Subdirector de las Artes, **JAIME CERON SILVA** en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada **IDARTES-SA-PMC-004-2019** para: **"Prestación de Servicios de alquiler de pabellones, pisos y estibas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección **IDARTES-SA-PMC-004-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 21 de marzo de 2019.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 03 de abril de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 342 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES- SA-PMC-004-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del de pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 15 de abril de 2019 a las 10:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas del siguiente proponente:

- **PAVARING SAS** Fecha y hora de presentación de la propuesta: 15/04/2019 2:15 AM

Que el día 23 de abril de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 533 - - - - -

( 02 MAY 2019 )

PROPONENTES	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PAVARING SAS		X		X		X

Que de conformidad con el cronograma del proceso el término del traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, se surtió entre el día 23 de abril de 2019 a las 12:00 PM y el día 26 de abril de 2019 a las 12:00 PM.

Que el día 26/04/2019 11:57 AM se recibió subsanación en la plataforma transaccional de SECOP II por el proponente **PAVARING SAS** dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 2003 señala: "DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones."

Que el IDARTES, de conformidad con el informe del Comité Evaluador, el cual hace parte integral de la presente, el día 02 de mayo de 2019 publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					
	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PAVARING SAS	X		X		X	

Que una vez establecido el proponente habilitado se realizó la ponderación de su propuesta y la evaluación económica, la cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES PONDERACION			
	CALIDAD	ECONÓMICO	INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
PAVARING S.A.S	40%	50%	6%	96%

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía el cual tiene por objeto: "Prestación de Servicios de alquiler de pabellones, pisos y estibas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES



RESOLUCIÓN No. 533 - - - - -

( 02 MAY 2019 )

o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.” por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$286.000.000.00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, al proponente **PAVARING SAS** identificado con NIT: 900414913-1 y representada legalmente por **ANGEL ANTONIO PARRA VARON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.390.189. de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del COP	Código presupuestal	Concepto	Valor
1134	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$286.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 02 MAY 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME CERON SILVA**  
 Subdirector de las Artes  
 Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Eliana Quintero Buitrago - Contratista OAJ	